



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	1987335
EXP. N°	432076

RESOLUCION GERENCIAL N° 104-2024-GATR/MPH

Huacho, 05 de Abril de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO, el Expediente de Registro N° 432076 de fecha 14.01.2020 presentado por PEREZ PADILLA RITA TOMASA, solicitando Inscripción predial del predio ubicado en Prolongación Jose Olaya N° 222 Int. 3 - Huacho, con área de 36.77 m².

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto, se solicita inscripción del predio ubicado en Prolongación Jose Olaya N° 222 Int. 3 del Distrito de Huacho, con un área de 36.77 m², no habiendo acreditado la titularidad del inmueble, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 291-2020-SGFT/MPH de fecha 10.02.2020, indica que realizó inspección al inmueble ubicado en Prolongación Jose Olaya N° 222 Int. 3 - Huacho, y constató la vivencia del administrado en el predio;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal a través del Informe N° 1427-2023-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPHH de fecha 30.10.2023 remite el Informe Técnico N° 0509-2023-YAHC/SGPTCYFPI-MPH, en el que se indica que, al ingresar las coordenadas del plano perimétrico y ubicación adjuntado al expediente, en nuestra base de datos catastrales, forma un polígono con un área de 36.77 m², y con un perímetro de 26.72 ml. la cual de acuerdo a nuestra base de datos catastrales existiría una superposición sobre predios colindantes;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Carta N° 187-2023-SGROC/MPH de fecha 23.11.2023 solicitó a doña Perez Padilla Rita Tomasa, que se apersona a la Sub Gerencia presentando contrato de promesa de venta legalizado por un notario, y el documento de regularización de compra venta, así como tratar asuntos relacionados a su expediente, otorgando el plazo de diez días; habiendo hecho caso omiso al requerimiento de la administración; no habiendo obtenido respuesta ni atención hasta la fecha de emisión de su Informa N° 257-2024-SGROC/MPH; determina que se declare inadmisibles lo solicitado,

Que, habiendo revisado el Sistema VSigma - Módulo predial, se ubica el registro predial siguiente:

CONTRIBUYENTE : PATIÑO LOPEZ FRED WALTER
CODIGO : 1134600
CARPETA PREDIAL : P-2375
UBICACIÓN : PROLONGACIÓN JOSE OLAYA N° 222 INT. 3
CONDICION : PROPIETARIO UNICO

Revisada la carpeta predial en ella obra Declaración Jurada de Autoavaluo año 2015 recepcionada con fecha 21.05.2015 por inscripción predial con Escritura de Compra Venta de fecha 26.11.2023 que otorga DELIA LOPEZ SEVILLANO VIUDA DE VILLAFANE A favor de: FRED WALTER PATIÑO LOPEZ. R.G. N° 1425-2016-GAT/MPH de fecha 27.04.2016 que autoriza la inscripción.

Que, el Tribunal Fiscal mediante R.T.F. N° 1254-7-2017, ha señalado que la Administración Tributaria, para el ejercicio de sus facultades de determinación y cobro de obligaciones tributarias, debe establecer al sujeto obligado, bajo responsabilidad, no pudiendo en ningún caso dirigir su acción de cobro de obligaciones tributarias a dos o más sujetos en forma simultánea; y en R.T.F. N° 08015-7-2018, señala que si bien la Administración no puede negarse a recibir las declaraciones que contengan la inscripción de los predios que presenten los administrados, no obstante, para efectuar su registro correspondiente debe verificar si se cumple con lo señalado en las normas pertinentes, a efecto de aplicar lo dispuesto en el artículo 9° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, el cual señala: "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarios de predios, cualquiera sea su naturaleza, agregando en su último párrafo que, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. En consecuencia, teniendo el registro predial en nuestra base de datos debidamente identificado en el Código N° 1134600 a nombre de PATIÑO LOPEZ FRED WALTER, se Declara Improcedente la Inscripción Predial solicitada por PEREZ PADILLA RITA TOMASA;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D. S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 444-2023/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la Inscripción Predial solicitada por PEREZ PADILLA RITA TOMASA, de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 1134600 de PATIÑO LOPEZ FRED WALTER, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la



03 MAY 2024





Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGROC/SGCDC
ARCHIVO
EGH/manv

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ltc. Elizabeth Gallegos Higinjo
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

JRA

JRA